**Parágrafo 2. Los deberes de los padres de familia**

1. Asistir al taller para matricular oportunamente a sus hijos en el colegio y asegurar su permanencia (véase artículos 4 y 6 de la Resolución 1740 del 15 de Julio de 2009). Solamente los tutores legales de la o el niño asisten al taller para matrícula.;
2. Contribuir para que la educación sea armónica con el derecho a la misma;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia;
4. Contribuir en la construcción de un clima de confianza, respeto, tolerancia y responsabilidad mutua;
5. Comunicar oportunamente al Colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas;
6. Apoyar al Colegio en su proceso de transformación y cambio, tanto individual como en solidaridad con otros en la convivencia, seguridad y protección escolar ;
7. Acompañar el proceso educativo como primeros educadores de sus hijos;
8. Participar en el proceso de auto-evaluación anual del colegio;
9. Propiciar en el hogar un ambiente de confianza, cariño, respeto, comprensión, combinando el entusiasmo y la crítica y facilitando tiempo para las tareas del estudiante;
10. Valorar el respeto y la diferencia como lo que enriquece la vida e impulsa la creación y el pensamiento; inculcar a sus hijos buenos modales;
11. Enviar al niño(a) con uniforme completo, aseado y con los útiles necesarios; justificar las ausencias del niño; Enviar al niño(a) con la anticipación adecuada para iniciar la jornada escolar con puntualidad y demás actividades fijadas por el colegio;
12. Retirar, acompañar y responsabilizarse de los alumnos en la jornada de la mañana, a partir de las 11:00 en preescolar y de las 11:45 en básica primaria y en la jornada de la tarde, a partir de las 4:30 en preescolar y de las 5:30 en básica primaria. **Si llegadas estas horas no ha sido recogido el (la) estudiante por su familiar se hará uso del protocolo de reporte (Artículo 7, numeral 5) por abandono del niño(a), se enviará informe a la institución competente**;
13. Apoyar las actividades de recuperación del hijo y cumplir los compromisos acordados para lograr su mejoramiento;
14. La asistencia de los padres o acudientes a la entrega de boletines o citaciones es de carácter obligatorio, salvo excepciones autorizadas, quienes deberán justificar su ausencia el día hábil siguiente. Si éstos dejan de asistir a una reunión se les recuerda su compromiso por medio de una carta y se anota el hecho en el observador del alumno como incumplimiento del padre, se le convocará una 2ª vez para que desarrolle el taller y reciba el informe de su hija(o), y cumplir los compromisos acordados;
15. Los padres y/o acudientes con NEE están obligados a realizar todos los trámites que se consideren necesarios para realizar todos las valoraciones e intervenciones terapéuticas que requiera el estudiante, y posterior a este proceso deberá aportar todas las constancias expedidas por los especialistas incluidas la asistencia y recomendaciones para el ámbito escolar y familiar Así mismo para los casos que cumplan con las características de permanencia dentro de la institución, el padre deberá buscar apoyo terapéutico.
16. Es un deber de los padres de familia o acudientes proporcionar datos veraces a cerca de sitio de vivienda y teléfonos, así como de actualizarlos en el colegio cuando haya cambio. Se les sugiere que marquen los útiles de sus hijos con los nuevos datos**.**